



S E C R E T A R I A: a despacho del señor Juez, el presente proceso.
Sírvasse proveer.
Mayo 10 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

SUSTANCIACIÓN No. 0451

Tuluá, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Examinada la carpeta se observa que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ajusta al cálculo de las tasas de interés de plazo y de mora, conforme a los lineamientos instaurados por la entidad reguladora de la materia –Superintendencia Financiera-. Por lo tanto, se aprobará la liquidación practicada en mención (fl.33-34).

Por otro lado, la apoderada solicita la entrega de los títulos judiciales hasta la cancelación del crédito; frente a esta petición, se accederá a la entrega, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora en este asunto, visible a folio 33-34, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez quede ejecutoriado el presente proveído, procédase a la entrega de los depósitos judiciales que reposan por cuenta de este proceso, hasta la cancelación de la obligación.

Jmm

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9999ebdc75ad132b6c7ea773808b3fa96316d73a153273d4979b1dfc7c52c16e**

Documento generado en 10/05/2022 11:26:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>